



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2905** -2022-MPH/GPEyT

Huancaayo, 11 OCT 2022

VISTO:

El Documento N° 320992-226000-22, de fecha 18/07/2022, presentado por don RONALD EDGARDO ORTEGA LACMA, representante legal de FARMACIA REAL S.A.C, sobre descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09412, y el Informe Técnico N° 635-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 12/07/2022, personal competente de la Gerencia Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancaayo, intervino al establecimiento comercial de giro FARMACIA, ubicado en el Jr. Puno N° 899-Huancaayo, he impuso la papeleta de infracción N° 09412, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**" la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT. 56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 18/07/2022, don RONALD EDGARDO ORTEGA LACMA, en su calidad de representante legal de FARMACIA REAL S.A.C, realiza descargo a la Papeleta de Infracción N° 9412, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, el informe Técnico N° 635-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 18 de julio de 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de autorización de publicitario, ubicado en el Jr. Puno N° 899-JR. JUNÍN N° 310-Huancaayo, obteniendo la Autorización de Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0224-2022, a nombre de FARMACIA REAL S.A.C, en fecha 18/07/2022, acogiendo al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, opina se anule y se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 09412.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

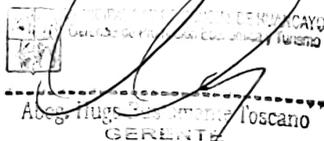
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por don RONALD EDGARDO ORTEGA LACMA; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9412, de fecha 12/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Hugo José Sánchez Toscano
GERENTE